



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 327/23-2024/JL-I.

- 1) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.,
- 2) Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.

En el expediente número 327/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Domingo Escobar Piña en contra de 1) Protección Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V.; con fecha 21 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 21 de abril de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) Con el oficio 2044/2024 de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México; y 3) con el escrito de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Ricardo Daniel Kantun Coyoc apoderado jurídico de la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.

Atento al escrito de cuenta, y valorando la carta poder de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el licenciado Ricardo Daniel Kantun Coyoc; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Alejandra Guadalupe Kantun Coyoc como apoderada jurídica de la parte actora, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de la cedula profesional número 14617887, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte Actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto TERCERO de acuerdo de fecha 14 de agosto de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: Calle Villacabra, entre calle 104 y 106, Barrio de Santa Lucía, Código Postal 24020, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Vista a la parte actora.

Con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos su notificación del presente proveído, señale lo que a su Derecho corresponda en cuanto a lo hecho constar por el Actuario y/o Notificador en la Razón de Autos de fecha 23 de octubre de 2024, relativo al exhorto diligenciado sin cumplimentar por el Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, así como para que informe a este Juzgado Laboral el domicilio correcto para emplazar a INDOSSARE AMORE S.A. de C.V.

CUARTO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que los demandados Protección Águila Real de Seguridad Pública S.A. de C.V., y Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V., dieran debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvenión.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el martes 17 de septiembre de 2024, y finalizó el martes 08 de octubre de 2024, al haber sido emplazada el viernes 13 de septiembre de 2024.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que las demandadas Protección Águila Real de Seguridad Pública S.A. de C.V., y Águila Real de Seguridad Privada S.A. de C.V., no dieran contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO TERCERO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar, toda vez que, se encuentra pendiente el emplazamiento de la moral INDOSSARE Amore, S.A. de C.V.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a la parte actora mediante buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de abril del 2025.

Jorge Ivan Muc Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR